

# ACUERDO

POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL MINISTERIAL, POLICIAL, PERICIAL Y DEMÁS OPERADORES EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN LOS CASOS QUE INTERVENGAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DURANTE EL PROCEDIMIENTO PENAL



- Se emite el Protocolo de Actuación para el Personal Ministerial, Policial, Pericial y demás Operadores en Materia de Procuración de Justicia, en los Casos que Intervengan Personas con Discapacidad, durante el Procedimiento Penal.

- Las actuaciones del personal señalado en el numeral anterior, se realizarán con respeto a los derechos humanos y perspectiva de género.

- Principios generales de observancia obligatoria:

- » Accesibilidad
- » Confidencialidad
- » Igualdad
- » Igualdad de oportunidades
- » No Discriminación
- » Participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad
- » Perspectiva de género
- » Principio pro persona
- » Reconocimiento de la discapacidad desde el modelo social y de derechos humanos
- » Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas
- » Respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad, como parte de la diversidad y la condición humanas
- » Respeto a la evolución de las facultades de las niñas y los niños con discapacidad y su derecho a preservar su identidad

- Derechos de las personas con discapacidad en el procedimiento penal

- » Derecho a la igualdad y a la no discriminación
- » Derecho a igual reconocimiento como persona ante la ley
- » Derecho a la accesibilidad
- » Derecho a la participación e inclusión plenas y efectivas dentro del procedimiento penal
- » Derecho de acceso a la justicia

## Objetivo General

Establecer las reglas y procedimientos de actuación del personal ministerial, policial, pericial y demás operadores, en el ámbito de procuración de justicia, en los casos en los que intervengan personas con discapacidad, en el desarrollo del procedimiento penal.

## Objetivos Específicos

- » Promover y garantizar una atención preferencial.
- » Propiciar un trato igualitario, digno y no discriminatorio.
- » Garantizar el derecho de acceso a la procuración de justicia.
- » Establecer mecanismos de inclusión, como parte de la diversidad y condición humanas.
- » Sensibilizar a las personas servidoras públicas de la Procuraduría, en materia de discapacidad.



## Descripción del procedimiento

### De la atención inicial

Las personas servidoras públicas, a quienes les corresponda brindar atención inicial, deberán identificar, de ser necesario, la forma de comunicación idónea.

(ya sea a través de traductor o intérprete, Sistema de Escritura Braille, formatos digitales, Lenguaje de Señas Mexicanas, entre otras)



Se toma en consideración el tipo o tipos de discapacidad que presente la persona usuaria, con la finalidad de que el intercambio de información sea fluido, sencillo y comprensible.

Además, deberán otorgar un trato incluyente y no discriminatorio, con perspectiva de género y permitir, en los casos en que la persona con discapacidad lo requiera, el apoyo de perros de asistencia, o herramientas de movilidad.

## De la atención del Personal Sustantivo

Cuando la atención inicial no pueda ser proporcionada por las personas servidoras públicas con el cargo de Orientador Jurídico del MAO, el personal sustantivo al que le corresponda brindarla, realizará las acciones siguientes:

1. Preguntar a la persona usuaria, si requiere algún tipo de asistencia
2. Gestionar de manera inmediata, de ser el caso, ante las instancias correspondientes señaladas en el Directorio, la asistencia necesaria a efecto de brindar la atención oportuna
3. Permitir que la persona usuaria sea acompañada por algún familiar o persona de confianza que le facilite la comunicación, desplazamiento y demás apoyos necesarios
4. Registrar la atención de personas usuarias con discapacidad, especificando el tipo o tipos de la misma, así como las acciones implementadas para ello, en los casos en que no se genere carpeta de investigación
5. Proporcionar a la persona con discapacidad visual la Carta de Derechos de las y los denunciantes y víctimas del delito en Sistema de Escritura Braille.

## De la atención en la investigación-personal ministerial

### *La víctima*

1. Proporcionar atención preferencial, propiciando que el entorno donde se lleve a cabo la entrevista, sea accesible y seguro
2. Orientar a la víctima en relación al espacio físico en donde se encuentra, haciendo de su conocimiento las rutas o áreas accesibles que le permitan desplazarse dentro del lugar y salir de éste



3. Conceder el tiempo necesario para el desarrollo de la entrevista, así como en aquellos otros actos de investigación en los que intervenga, tomando en consideración el tipo o tipos de discapacidad que presente
4. **Dar intervención**, si así se requiere, a personas servidoras públicas especializadas en medicina y psicología, u otros
5. **Permitir que la víctima, pueda hacerse acompañar**, si así lo desea, de algún familiar o persona de su confianza, durante el desarrollo de la entrevista
6. **Garantizar a la víctima su derecho** a contar con un asesoría jurídica pública o privada, quien deberá asistirle en todos los actos de investigación en los que intervenga
7. **Aplicar las herramientas** o medios de comunicación a su alcance, que permitan eliminar los obstáculos para lograr la inclusión de la víctima.

### **Testigo**

1. Preguntar si requiere algún tipo de asistencia, y de ser afirmativa su respuesta, gestionarla
2. Facilitar al testigo el acceso y movilidad dentro de las instalaciones, haciendo de su conocimiento las rutas o áreas que le permitan desplazarse dentro del lugar y salir de éste
3. Procurar que la atención al testigo se realice en el menor tiempo posible, garantizando que sea preferencial, respecto a la de otros testigos que vayan a intervenir en la misma actuación ministerial
4. Solicitar, cuando se requiera, el apoyo de personal especializado que permita determinar la viabilidad de la entrevista

### **La persona indiciada**

Con el objeto de garantizar que la persona indiciada con discapacidad, ejerza sus derechos, el personal ministerial deberá realizar las acciones siguientes:

1. Procurar que la atención a la persona indiciada, se realice en el menor tiempo posible, garantizando que sea preferencial

2. Aplicar las herramientas o medios de comunicación a su alcance
3. Preguntar si requiere algún tipo de asistencia y, de ser afirmativa su respuesta, gestionarla
4. Solicitar al sector salud su intervención para que, en caso de ser necesario, se canalice a la persona indiciada a una institución especializada
5. Dar intervención a perito traductor o intérprete, cuando la persona indiciada lo requiera
6. Vigilar que las personas indiciadas con discapacidad, se encuentren detenidas o retenidas, en los lugares destinados para tal efecto, con la finalidad de garantizar su integridad física y emocional
7. Garantizar la atención médica que requiera la persona indiciada con discapacidad
8. Permitir que la persona indiciada, además de ser asistida de su defensor público o privado, pueda estar acompañada, de ser necesario, de algún familiar o persona de su confianza
9. Solicitar la intervención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

## **Del personal policial**

### ***La víctima***

1. Preguntar a la víctima, si requiere algún tipo de asistencia y de ser así, solicitar los servicios de auxilio o, en su caso, hacerlo del conocimiento del agente del Ministerio Público, para las gestiones correspondientes
2. Aplicar las herramientas o medios de comunicación a su alcance, para hacerle saber sus derechos y realizar la entrevista correspondiente. Para el caso de que requiera apoyo especializado para tales fines, solicitará al Ministerio Público la intervención respectiva de peritos idóneos
3. Permitir que la víctima, en caso de que así lo solicite, se haga acompañar, de algún familiar o persona de su confianza
4. Informar al Ministerio Público, a través de los medios que la ley prevé, acerca de las acciones que implementó al atender a la persona víctima con discapacidad.

## **Testigo**

1. Preguntar al testigo, previo o durante el desarrollo de la entrevista, si requiere algún tipo de asistencia y, de ser así, solicitar los servicios de auxilio o, en su caso, hacerlo del conocimiento del Ministerio Público
2. Aplicar las herramientas o medios de comunicación a su alcance, para poder realizar la entrevista correspondiente
3. Permitir que el testigo, en caso de que así lo solicite, se haga acompañar, de algún familiar o persona de su confianza
4. Informar al Ministerio Público, a través de los medios que la ley prevé, acerca de las acciones que implementó al atender al testigo con discapacidad.

## **De la persona indiciada**

1. **Hacer uso de la fuerza**, de conformidad con la legislación aplicable, de manera proporcional al tipo o tipos de discapacidad que le sea posible identificar, al momento de realizar la detención de la persona indiciada, e inmediatamente dará aviso al Ministerio Público, a fin de que tome las acciones procedentes.
2. **Aplicar las herramientas o medios de comunicación a su alcance**, de acuerdo a su experiencia, conocimientos y esquemas de atención obtenidos en la capacitación e instrucción previa, **para hacerle saber sus derechos**
3. **Requerir**, de ser necesario, **el apoyo de los servicios de auxilio**, en su caso, hacerlo del conocimiento del Ministerio Público
4. **Realizar la inspección de la persona detenida**, en los términos que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales, siempre que comprenda el motivo por el cual se llevará a cabo la misma
5. **Permitir el uso de los objetos de apoyo necesarios** para su movilidad o comunicación, atendiendo al tipo de discapacidad
6. **Garantizar que cualquier traslado**, sea para la puesta a disposición de la autoridad ministerial o

judicial, o para la realización de cualquier acto de investigación, se lleve a cabo tomando en cuenta el tipo o tipos de discapacidad

7. **Informar al Ministerio Público**, a través de los medios que la ley prevé, acerca de las acciones que implementó al atender a la persona indiciada con discapacidad.

13 de Julio de 2018

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

